

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

MISAEAL ALFONSO RIQUELME RIQUELME

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 199917 | RESOLUCIÓN N° 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | E-37825

INMUEBLE RURAL · VILLARRICA · PROVINCIA DE CAUTIN

POR RESOLUCIÓN N° 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, de fecha E-37825, Expte. N° 199917, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **MISAEAL ALFONSO RIQUELME RIQUELME**, para la regularización de posesión de un inmueble **RURAL**, ubicado en **LIUMALLA, COMUNIDAD INDÍGENA IGNACIO NAHUEL PANG**, de la Comuna de **VILLARRICA**. Rol de avalúo N° **328-188**, Plano N° **N° 09120 - 33.035 - S.R.**, Provincia de CAUTIN, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **3,35 há.**, y deslinda:

NORTE : María Elena Huaiquimilla Riquelme en línea quebrada, separado por cerco; ESTE : Alonso Nahuelpan Pineda en línea quebrada, separado por cerco; SUROESTE : Camino Público de Gualapulli a Loncoche..

El inmueble se inscriba a nombre del solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad, Fojas 3300 N° 2242 del año 2019 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica.

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de diciembre de 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA
ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

